

El Esquema Nacional de Interoperabilidad

28 abril 2010

Carlos Marcos Martín
*Subdirector General de
Coordinación y Estudios*
Ministerio de la Presidencia



- **Ley 11/2007, artículo 42 → Real Decreto 4/2010.**
- **Elaboración del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).**
- **Objetivos del ENI.**
- **Tratamiento global de la interoperabilidad.**
- **Qué hacer para favorecer la interoperabilidad.**
- **Cómo: normas técnicas e instrumentos para la interoperabilidad.**
- **Adecuación al ENI.**
- **Conclusiones.**



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Ley 11/2007, art. 42 → RD 4/2010

- El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) comprenderá el conjunto de **criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las AA.PP.** para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.
- Regulado en el **Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.**
- Resultado de un trabajo coordinado por el **Ministerio de la Presidencia, con la participación de todas las AA.PP.**

	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	
Núm. 25	Viernes 29 de enero de 2010	Sec. I. Pág. 8139
I. DISPOSICIONES GENERALES		
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
1331	<i>Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.</i>	
I		
La interoperabilidad es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos. Resulta necesaria para la cooperación, el		

Participación de los órganos colegiados en materia de adm.-e:

- **Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica (CPCSAE)**
 - Grupo de trabajo en la AGE, dependiente de la CSAE.
- **Comité Sectorial de Administración Electrónica (AGE – CCAA)**
 - Grupo de expertos del ENI del Comité Sectorial de Administración Electrónica
- **Comisión Nacional de Administración Local (CNAL)**
 - Colaboración con la FEMP

Participación a través de informe:

- Ministerio de Política Territorial.
- Ministerio de la Presidencia.
- Agencia Española de Protección de Datos
- Consejo de Estado.

Ampliación de la participación:

- CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas).
- Asociaciones del sector TIC.
- Publicación en el web del CSAE.

El ámbito de aplicación del **Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)** es el establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (1)

(1)

- ➔ A la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas
- ➔ A los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- ➔ A las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.



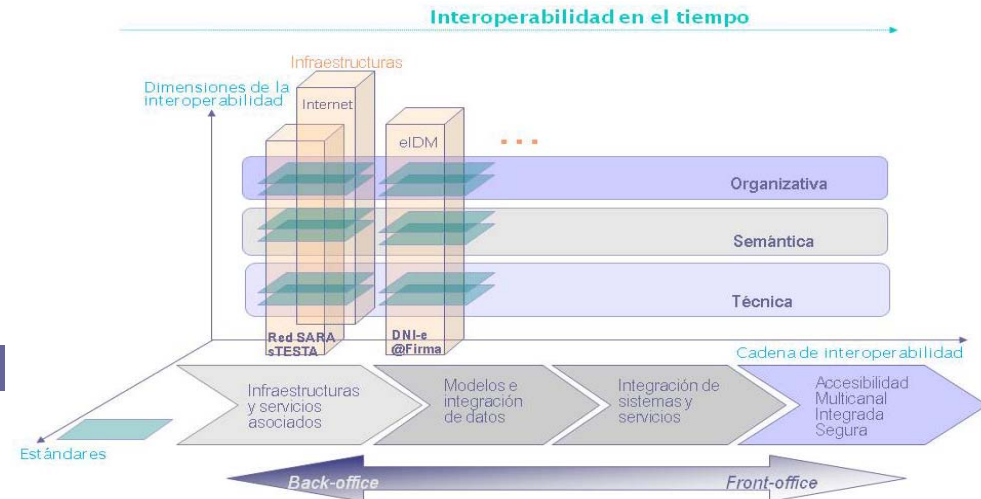
Objetivos del ENI

- **Comprender los criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las AA.PP. para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.**
- **Introducir los elementos comunes que han de guiar la actuación de las administraciones públicas en materia de interoperabilidad.**
- **Aportar un lenguaje común para facilitar la interacción de las administraciones públicas, así como la comunicación de los requisitos de interoperabilidad a la industria.**

Tratamiento global de la interoperabilidad

Principios específicos:

- La interoperabilidad como cualidad integral.
- Carácter multidimensional de la interoperabilidad.
- Enfoque de soluciones multilaterales.



Dimensiones de la Interoperabilidad

Organizativa	Relativa a la capacidad de las entidades y los procesos para colaborar con el objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que se prestan.
Semántica	Relativa a que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su creación.
Técnica	Relativa a la interacción de los sistemas tecnológicos, incluyendo aspectos tales como las interfaces, la interconexión, la integración de datos y servicios, la presentación de la información, la accesibilidad y la seguridad.
En el tiempo	Relativa a la interacción entre elementos que corresponden a diversas oleadas tecnológicas. Se manifiesta especialmente en la conservación de la información en soporte electrónico.

Qué hacer para favorecer la interoperabilidad

- ♦ **Tratar las dimensiones** de la interoperabilidad: organizativa, semántica y técnica.
- ♦ **Usar estándares**, en las condiciones previstas en la normativa.
- ♦ **Usar las infraestructuras y los servicios comunes**, que facilitan interoperabilidad y la relación multilateral. (Ej. Red SARA, @Firma, SIR, SVD, ...).
- ♦ Atender a la **reutilización**, aplicada a las aplicaciones de las administraciones públicas, de la documentación asociada y de otros objetos de información (CTT).
- ♦ Atender a la interoperabilidad de la **firma electrónica y de los certificados**.
- ♦ Contemplar la **recuperación y conservación del documento electrónico**.

Normas técnicas de interoperabilidad

- ➔ Catálogo de estándares.
- ➔ Documento electrónico.
- ➔ Digitalización de documentos.
- ➔ Expediente electrónico.
- ➔ Política de firma electrónica y de certificados.
- ➔ Protocolos de intermediación de datos.
- ➔ Relación de modelos de datos comunes.
- ➔ Política de gestión de documentos electrónicos.
- ➔ Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las AA.PP. Españolas.
- ➔ Procedimientos de copiado auténtico y conversión.
- ➔ Modelo de datos para intercambio de asientos entre Entidades Registrales.

Instrumentos para la interoperabilidad

- ➔ Inventario de procedimientos administrativos y servicios.
- ➔ Centro de interoperabilidad semántica.
- ➔ Directorio de aplicaciones para su libre reutilización.

Los sistemas de las administraciones deberán estar adecuados a este Esquema en el plazo de doce meses, aunque si hubiese circunstancias que impidan la plena aplicación, se dispondrá de un plan de adecuación que marque los plazos de ejecución, en ningún caso superiores a 48 meses desde la entrada en vigor.

- **Base legal** proporcionada por el RD 4/2010 de **aplicación a todas las AA.PP.**, atendiendo al reconocimiento de la interoperabilidad como **aspecto de interés común**.
- Se complementa con el **RD 3/2010, Esquema Nacional de Seguridad**.
- Siguiente reto: **elaboración de las normas técnicas y de los instrumentos** para la interoperabilidad.
- Su desarrollo y aplicación requiere:
 - **Colaboración y cooperación de todas las AA.PP.**
 - **Corresponsabilidad de las AA.PP.** en la tarea cuyo liderazgo asume el Ministerio de la Presidencia.

Muchas gracias

Más información:

Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/29/pdfs/BOE-A-2010-1331.pdf>

<http://www.ctt.mpr.es/web/eni>

<http://www.csae.mpr.es/csi/pg5e41.htm>